

BASES GENERALES PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE ARTE EN EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

1 GENERALIDADES

La Ley Nº 17.236 promulgada el 21 de Noviembre de 1969, "establece normas en favor del ejercicio, práctica y difusión de las artes y, en general, del patrimonio cultural y artístico nacional". La citada ley, en su artículo 6º, dictaminó que los edificios y lugares públicos deberán ornamentarse gradualmente con Obras de Arte, señalando además, la competencia que cabe al Ministerio de Educación y a la Comisión, cuyo Reglamento y nombre "Nemesio Antúnez", fue aprobado por Decreto Supremo Nº 915, del 30 de Noviembre de 1994.

Esta Comisión, en su reglamento, establece que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas actuará como su organismo técnico asesor.

2 BASES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas convoca a Concursos de Arte a todos los artistas nacionales, para que concurren en forma individual o en equipo, a entregar anteproyectos de Arte, para ser incorporadas en los edificios y/o lugares públicos, cuyas características se darán a conocer en las Bases Especiales de cada certamen.

2.1 Autoridades del Concurso

La responsabilidad de la promoción, patrocinio, dirección y calificación de los concursos corresponderá a las siguientes autoridades:

2.1.1 Autoridad Promotora

Comisión Nemesio Antúnez, en adelante, la Comisión.

2.1.2 Autoridad Patrocinadora

Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en adelante, la Dirección.

2.1.3 Autoridad Mandante

Servicio que requiere la Obra de Arte, con quien la Dirección deberá formalizar un Convenio Mandato previo, en el cual se defina el monto de los recursos correspondientes a gastos administrativos, premios, honorarios de asesorías de especialidades y ejecución de Obra propiamente tal.

2.1.4 Autoridad Directora

Director del Concurso. El Director del Concurso será nominado en las Bases Especiales y designado por Resolución Exenta de la Dirección de Arquitectura, lo mismo que su reemplazante, y actuará como coordinador con las otras autoridades y será responsable de toda función relacionada con el desarrollo general del concurso.

Además, participará en las reuniones del Jurado, con derecho a voz y sin derecho a voto, y cumplirá las siguientes labores:

- Preparar las Bases Especiales de cada concurso.
- Realizar las publicaciones del llamado a concurso, que aseguren su difusión nacional.
- Publicar las Bases Administrativas y Especiales, en la página Web de la Dirección de Arquitectura y coordinar su difusión.
- Elaborar las aclaraciones y respuestas a las consultas de los concursantes.
- Organizar la recepción y exposición de los anteproyectos de las obras participantes y preparar su presentación ante el Jurado.
- Supervisar que los anteproyectos queden debidamente protegidos y no puedan ser conocidos u observados por personas ajenas al Jurado hasta la entrega del fallo respectivo.
- Preparar el Acta que contendrá el fallo del Jurado y publicar en la página web de la Dirección de Arquitectura, para conocimiento de todos los participantes.
- Comunicar por escrito el fallo del Jurado al Mandante y a las autoridades pertinentes.

2.1.5 Autoridad Calificadora

Jurado. El Jurado de cada concurso estará compuesto por las siguientes personas y/o autoridades:

- Director (a) Nacional de Arquitectura o quien nomine en su representación.
- Representante del Ministro de Educación nominado al efecto o quien designe en su representación.
- Representante de la Comisión Nemesio Antúnez.
- Representante del Servicio Mandante.

- **Profesional autor de los proyectos donde se emplazará la obra, inspector fiscal y/o la autoridad administrativa territorial, si correspondiera.**
- **Especialistas en Arte, nominados por la Comisión Nemesio Antúnez.**
- **Representante de los Concursantes elegido por éstos, mediante sistema que se indicará en las Bases Especiales.**

El Jurado se constituirá con al menos el 70% de sus miembros.

El fallo del Jurado, deberá ser fundamentado por el Representante de los Concursantes a todo participante que lo solicite.

El Presidente del Jurado será elegido por la propia entidad calificadora y dirimirá en caso de empate.

Las decisiones del Jurado, se tomarán con el voto conforme de la mayoría de los miembros asistentes y en caso de empate dirimirá su Presidente.

El Jurado, en decisión fundada podrá declarar desierto el concurso.

El Representante de los Concursantes, no puede ser participante del concurso, ni tener vinculación profesional con alguno de ellos, como tampoco tener parentesco hasta el hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado y las personas ligadas por adopción.

La segunda inhabilidad rige hasta 6 meses después de la disolución de los vínculos profesionales referida a la fecha de convocatoria al concurso. No se considerará como vínculo las relaciones académicas.

El fallo del Jurado será definitivo e inapelable.

2.2 De los Concursantes

Podrán participar todos los artistas nacionales, que en forma individual o en equipo presenten los anteproyectos requeridos de acuerdo a las exigencias indicadas en las Bases Especiales de los respectivos concursos.

El artista o equipo podrá participar paralelamente en el número de concursos que desee, en caso que la convocatoria sea múltiple, siempre que las bases especiales no indiquen lo contrario.

El concursante se comprometerá a acatar, en todas sus partes y sin posterior apelación, todas las disposiciones reglamentarias, técnicas y de procedimientos establecidas en las Bases Generales y en las Bases Especiales de cada concurso.

2.2.1 Inhabilidades y Compromisos

Quedan inhabilitados de participar como concursantes o integrantes del equipo del concursante:

- El Director del Concurso.
- Los miembros del Jurado.
- Los funcionarios de la Dirección de Arquitectura.
- Los funcionarios del Servicio Mandante.
- Los integrantes de la Comisión Nemesio Antúnez.
- Los artistas que tengan vínculos profesionales directos o estén asociados de hecho o derecho con alguna de las autoridades o funcionarios señalados en los puntos precedentes.
- Los parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad y las personas ligadas por adopción con los miembros del Jurado y del Director del Concurso.

3 DEL CONCURSO

3.1 Presentación de los Anteproyectos

La participación de los concursantes se hará anónimamente. Todos los documentos que constituyan el anteproyecto entregado por el concursante, irán sin firma, seudónimo o marca identificatoria alguna, quedando automáticamente fuera de concurso aquel que no cumpla con lo señalado.

El Director del Concurso establecerá un número o código-clave con el que figurará el anteproyecto ante el Jurado.

Los anteproyectos que presenten los concursantes contendrán como mínimo lo siguiente, salvo que en las Bases Especiales del concurso se indique otro requisito:

- Una maqueta de la propuesta de Arte o parte de ella.
- Una visualización o perspectiva de la obra emplazada.
- Un plano de emplazamiento con la ubicación de la obra.
- Especificaciones técnicas del anteproyecto.
- Memoria explicativa del anteproyecto.

- **Cronograma de desarrollo de la obra.**
- **Los datos que a continuación se detallan deberán entregarse en 3 sobres cerrados y cada uno caratulado como sigue, según formulario adjunto en las Bases Especiales:**

"PRESUPUESTO OFERTA

"NOMBRE DEL CONCURSANTE

"REPRESENTANTE DE LOS CONCURSANTES": Se adjunta nómina que se propone para elegir al Representante de los Concursantes en el Jurado.

Resultará electo el que haya obtenido mayor número de sufragios, en caso de empate dirimirá el Director del Concurso.

Todos los elementos solicitados que conformen el anteproyecto, a excepción de la maqueta, deberán presentarse en una carpeta.

LA MAQUETA DEBERÁ ENTREGARSE CONVENIENTEMENTE EMBALADA, EN UN MATERIAL RESISTENTE, DE MODO QUE ASEGURE SU TRASLADO.

Todos los documentos del anteproyecto y maqueta llevarán sólo el nombre del concurso en que participa el concursante.

3.2 Lugar y Fecha de Recepción

El lugar y fecha de recepción de los anteproyectos se señalará en las Bases Especiales de cada concurso.

3.3 Cronograma

Se establecerá en las Bases Especiales un cronograma del concurso, donde se indicará entre otros, los plazos con que cuenta el artista tanto para la entrega del proyecto definitivo como para la instalación de la Obra.

3.4 Consultas y Aclaraciones

Las consultas que cada participante desee formular, en el plazo señalado en las Bases Especiales, se pueden plantear vía fax, correo electrónico, a nombre del Director del Concurso, o bien entregándolas por escrito en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura de Santiago o en la región que se indica en Bases Especiales.

Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones serán emitidas por el Director del Concurso, publicadas en la página web de la Dirección de Arquitectura, en las fechas indicadas en las Bases Especiales.

Las Aclaraciones formarán parte integrante de las presentes Bases, constituyéndose en una responsabilidad del concursante conocerlas en el debido plazo.

3.5 Exposición y Difusión de los Anteproyectos

Sin perjuicio de los derechos que correspondan a los autores de los anteproyectos presentados, los concursantes aceptan que éstos sean expuestos públicamente, en fecha a determinar en las Bases Especiales.

Asimismo, la Comisión, la Dirección y/o el Mandante se reservan el derecho de realizar publicaciones que contengan el registro completo de cada concurso o partes componentes del mismo.

Los anteproyectos premiados y sus maquetas pasarán a ser propiedad de la Dirección. Los anteproyectos no ganadores quedarán a disposición de sus autores después de efectuada la exposición con todos los antecedentes presentados.

Después de la clausura de la exposición, los trabajos deberán ser retirados por sus autores en la fecha indicada en las Bases Especiales. El incumplimiento de lo anterior facultará a la Dirección para que determine sobre su conservación.

Se hace presente, que los eventuales daños y/o robos y hurtos que puedan producirse respecto de los antecedentes de los anteproyectos presentados, durante el período de exposición al público y/o traslados, no serán indemnizados por la Dirección.

3.6 Premios, Menciones Honrosas y Honorario de Jurados del Sector Privado

Se podrá establecer un primer premio, un eventual segundo o tercer premio, o menciones honrosas, cuyos montos se fijarán en las Bases Especiales de cada concurso.

Cada uno de los Jurados del sector privado recibirá un honorario por su participación en el concurso. El monto de éste se fijará en las Bases Especiales.

4 DE LA OBRA DE ARTE

4.1 Visita al lugar de emplazamiento de la obra

En caso de ser esta visita un requisito, se indicará en las respectivas Bases Especiales, y de ser programada será coordinada por el Director del Concurso.

4.2 Presupuesto

El monto asignado para financiar la Obra de Arte, se indicará en las Bases Especiales de cada concurso.

El participante deberá entregar el presupuesto - oferta de su obra, de acuerdo a cada ítem indicado en el formulario que se adjunta en las Bases Especiales correspondientes.

4.3 Forma de Pago

Los honorarios y pagos de la obra propiamente tal, se realizarán según parcialidades que se indiquen en el contrato de ejecución.

4.4 Garantía

El artista participante deberá contemplar en su presupuesto, la obtención de una Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la Dirección de Arquitectura MOP., en el caso de ser el ganador del concurso, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el porcentaje será definido en las Bases de cada concurso.

4.5 De la supervisión de la Obra de Arte

Una vez emitido el fallo y adjudicado el anteproyecto ganador, la Dirección nombrará un profesional a cargo de la supervisión de la ejecución de la Obra.

4.6 Seguro de Traslado

La Dirección podrá exigir asegurar la Obra de Arte, durante el traslado de ésta a su ubicación definitiva, a objeto de prevenir accidentes o daños imprevistos.

4.7 Registro Fotográfico

El artista autor de la obra, deberá realizar un registro fotográfico tanto de la totalidad de las etapas del proceso de ejecución, como de la obra terminada.

4.8 Identificación de la obra

Se deberá considerar en el presupuesto oferta de la obra, la instalación de un elemento que la identifique, su autor, Mandante, etc., las características técnicas de esta placa identificatoria se entregará posteriormente al artista ganador.

4.9 Manual de Conservación

El artista ganador deberá entregar un Manual de Conservación de la Obra de Arte, a objeto de establecer parámetros para su mantención y conservación.

5 FACULTAD DE DESESTIMIENTO

La Dirección, sin expresión de causa, podrá desistirse de contratar al o los autores del anteproyecto ganador, otorgando solamente el monto establecido para el primer premio.

La Dirección se reserva el derecho de desestimar la totalidad de los anteproyectos presentados, sin expresión de causa, sin pago de tipo alguno de indemnización, sin que ello de motivo a reclamación en contra de las Autoridades del Concurso.



ALICIA ALARCÓN RAMIREZ
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nemesio Antúnez



ALEJANDRO SEPULVEDA MARTIN
Arquitecto
Director Nacional de Arquitectura (i)

Julio 2010